

## EL "PRESTAMO DE HONOR" EN BELGICA, FRANCIA Y SUIZA

Después de la guerra mundial, y ante las condiciones económicas actuales del mundo, se planteó el grave problema de la ayuda a los estudiantes. Fundaciones privadas, becas oficiales y premios intentaban aliviar al estudiante del tremendo problema de acoplar su vida material a sus estudios. Pero eso no bastaba; vamos a estudiar

aquí otro aspecto de la cuestión: el *préstamo de honor*, concedido oficialmente por el Estado a los estudiantes, y que deben reembolsar dentro de un plazo determinado. Esta fórmula está muy desarrollada en Bélgica, Francia y Suiza. El presente trabajo estudiará especialmente el préstamo de honor en estos tres países.

### EL "PRESTAMO DE HONOR" EN BELGICA

#### ORIGEN

Al terminar la primera guerra mundial, el organismo americano encargado de abastecer a Bélgica (*Commission for Relief in Belgium*) se encontró con que existía un crédito de más de 4.000 millones de francos belgas. M. Emile Franqui, jefe y fundador del "Comité National de Secours et d'Alimentation pour la Belgique", profesor de Derecho en la Universidad de Bruselas, pensó en aplicar estos créditos a la Enseñanza Superior belga, encargando de la dirección de estos asuntos a una Comisión interuniversitaria. El informe enviado el 28 de agosto de 1919 al primer ministro belga, Delacroix, decía entre otras cosas:

"Durante estos cuatro últimos años de asociación con los belgas, y a través de las discusiones con mis colegas del *Comité National*, con los miembros del Gobierno, de las Universidades y con el público en general, me ha parecido que el mayor servicio democrático que se puede hacer en favor del pueblo belga consistiría en el empleo de estos fondos para el mayor desarrollo de la Enseñanza Superior en Bélgica. La guerra y la situación económica por que se atraviesa en estos momentos demuestran la gran importancia de una amplia difusión de la Enseñanza Superior en todas las clases sociales, especialmente en aquellas cuyos medios son limitados.

Para poder realizar este plan es necesario:

1.º Tomar las medidas adecuadas para que puedan ingresar en los establecimientos de Enseñanza Superior los hijos de los que no pueden sobrellevar el gasto ocasionado por esta Enseñanza.

2.º Aumentar los medios económicos de las instituciones, de manera que no solamente puedan realizar servicios mucho más eficaces en favor de la colectividad, sino también que estos establecimientos puedan sobrellevar la carga suplementaria del aumento frecuente de escolares."

Se habría decidido al mismo tiempo crear una *Fondation Universitaire*, regida por un Consejo de Administración compuesto de belgas y americanos.

La *Fondation Universitaire* fué subvencionada con 55 millones. Dicha institución no tarda en llegar a ser una de las más importantes del país, tanto desde el punto de vista nacional como desde el punto de vista científico... El Rey Alberto I, que siempre manifestó el más vivo interés por dicha institución, inauguraba su domicilio y su Club en Bruselas, 11 rue d'Egmont.

El 7 de julio de 1945, en una sesión académica celebrada en el gran salón del Palacio de Bellas Artes de Bruselas, la *Fondation Universitaire* celebraba solemnemente su XXV aniversario.

La obra realizada por esta institución había sido de tal importancia, que el Gobierno belga no tardó en subvencionarle con un capital de cien millones de francos para permitirle proseguir y ampliar su misión.

#### FUNCIONAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS DE LA "FONDATION"

##### A) *Préstamos de estudios corrientes*

En 1947 el Parlamento inaugura una nueva política en la ayuda a los mejor dotados de la Enseñanza Superior, disponiendo que se creen importantes créditos en el presupuesto del Departamento de Instrucción Pública destinados a "becas de estudios".

Por su parte, la *Fondation Universitaire* destina a su servicio de préstamos las rentas de la suma de cien millones de francos que el Estado le había concedido en 1947.

En perfecta colaboración, el Estado y la *Fondation Universitaire* toman las decisiones necesarias en el examen de las peticiones de becas y préstamos. Para la concesión de los préstamos, el Consejo de Administración de la *Fondation* ha delegado siempre en cinco de sus miembros: los Rectores de las cuatro Universidades y el Director de la *Fondation Universitaire*; y fué precisa-

mente a los titulares de los mismos cargos a quienes el Ministro hizo llamar para presidir la Comisión de Becas, junto a los representantes de la Administración de la Enseñanza Superior y de la Administración de la Enseñanza Técnica.

Las personalidades interesadas, cuando se encontraron reunidas para discutir sus trabajos, dieron un paso más: decidieron presidir en *Comisión mixta*, y asumir desde entonces en común la responsabilidad de la atribución de las becas y de los préstamos.

De acuerdo con las disposiciones en vigor desde hace tanto tiempo de la *Fondation Universitaire*, el Real Decreto regulando las condiciones de concesión de las becas de estudios extiende el beneficio de la generosidad del Estado a los Licenciados que prosiguen los estudios del Doctorado —por cuyo motivo no ejercen ningún cargo remunerado—.

Los candidatos al título de *agrégé* de la Enseñanza Superior pueden también obtener una beca durante el año de la presentación de su tesis; en caso de aceptar una beca, no están sujetos a suscribir un préstamo de la Fundación.

Para la presentación de las peticiones, los candidatos pueden dirigirse al Departamento de Instrucción Pública o a la *Fondation Universitaire*, según el carácter de la ayuda económica solicitada.

Para no imponer a los peticionarios una fórmula diferente, se les ha recomendado reunir en una sola instancia las peticiones que deseen formular y dirigirla a la *Commission mixte des Bourses d'études de l'Etat et des Prêts de la Fondation Universitaire*, 11 rue d'Egmont, Bruselas.

1) *Disposiciones reglamentarias (Extracto del Reglamento Orgánico)*.—ART. 22. Los préstamos universitarios se conceden a los candidatos por orden de méritos, y cuando hayan aprobado, de una manera que el Consejo estime satisfactoria, un *examen de maturité*, que demuestre que poseen una formación intelectual que les hace aptos para estudios superiores.

ART. 23. Son admitidos a los *examens de maturité* los candidatos que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º La nacionalidad belga.
- 2.º Estado de salud satisfactorio.
- 3.º Insuficiencia de medios de sus padres, o de los que hacen las veces de ellos, para poder verificar los estudios que se proponen continuar.
- 4.º Garantías de una formación suficiente de carácter y de una buena moralidad.
- 5.º Eventualmente, la edad prevista por los Reglamentos de la Fundación.

ART. 26. Los préstamos universitarios se conceden por un año académico, sin ningún compromiso de renovación. Son proporcionales a las necesidades de los estudiantes.

ART. 28. La *Fondation Universitaire* se reserva el derecho de suspender en cualquier momento el plazo de los pagos que se daban del préstamo, así como de anular éste, si estima que la conducta y asiduidad al trabajo del beneficiario, o los resultados obtenidos de él, justifican tal medida. Dicha "Fondation" decide libremente, y

sin que las decisiones tomadas puedan ser objeto de ningún recurso.

2) *Disposiciones particulares*.—a) Préstamos concedidos para seguir los cursos de primer año en una institución de Enseñanza Superior.

El *examen de maturité* no solamente sirve para determinar la preparación del candidato, sino también para apreciar las aptitudes intelectuales y el grado de formación de su espíritu. La "Fondation" no solamente quiere recompensar la aplicación; quiere, además, reunir en ella a los seleccionados, y para ello pone sus recursos a disposición de los estudiantes mejor preparados. Para ello ha creado pruebas que por su forma y espíritu se diferencian notablemente de los exámenes corrientes.

b) Préstamos concedidos durante el período de estudios.

Los estudiantes que no hayan obtenido en el *examen de maturité* el número de puntos necesarios para obtener la ayuda de la "Fondation", así como los estudiantes que queden faltos de medios en el período de sus estudios, pueden presentar una petición de préstamo si han obtenido una buena puntuación en el último examen universitario; además, los estudiantes sin medios están dispensados de tomar parte en el *examen de maturité*.

c) Condiciones de renovación de los préstamos.

Para beneficiarse de la renovación de un préstamo de estudios, el candidato debe haber obtenido una buena puntuación en el examen de fin de curso.

El préstamo puede ser renovado también por el candidato que durante sus estudios no haya obtenido más que una nota media, pero haya demostrado aptitudes científicas de primer orden en algunas de las materias estudiadas.

La petición de renovación de préstamo se hace conforme a un formulario especial, que debe dirigirse, bajo sobre certificado, a la Secretaría de la "Fondation", debidamente contestado por el candidato, cuando haya sido informado del resultado obtenido en su *examen de fin de curso*. Se exceptúan los recipiendarios de la segunda sesión del *Jury Central*, no aceptándose ninguna petición después del 20 de octubre.

3) *Préstamos concedidos para el año 1949-1950. Número de préstamos*. — Estudiantes de primer año: 77 préstamos, de los cuales han correspondido 18 a alumnas.

Estudiantes de segundo año y de los años siguientes que han obtenido un préstamo por primera vez: 287, de los cuales corresponden 48 a alumnas.

Renovación de préstamos: 433, correspondiendo 58 a alumnas.

En total, se han concedido 797 préstamos, de los que corresponden 673 a alumnos y 124 a alumnas.

## B) Préstamos de la "Fondation". Categoría B.

La *Fondation Universitaire* puede conceder estos préstamos:

- a) A los alumnos que deseen ir al extranjero

para preparar o completar una Memoria o tesis por presentar, o habiendo sido presentada para obtener un diploma final, y que vaya a ser publicada.

b) A los alumnos que deseen obtener un diploma suplementario, ya sea en Bélgica o en el extranjero.

C) *Préstamos de la "Fondation".*  
*Categoría C.*

La *Fondation Universitaire* puede conceder préstamos a los licenciados, doctores, ingenieros o farmacéuticos que deseen obtener el grado legal de *agregé* de la Enseñanza Superior, para sufragar, plena o parcialmente, los gastos de impresión de su tesis.

Estos préstamos se conceden solamente:

1.° Cuando el peticionario no dispone de recursos suficientes para abonar los gastos de impresión de su tesis.

2.° Cuando se demuestre que la publicación de dicha tesis no puede hacerse por ningún otro medio.

3.° Cuando la Facultad que debe conferir el grado de *agregé* de la Enseñanza Superior ha hecho la petición a la *Fondation Universitaire* por un voto unánime, después del examen, a puerta cerrada, de la lectura de la tesis.

El texto de la tesis no se somete al examen de los ponentes.

D) *Pago de los préstamos*  
*de la "Fondation"*

La "Fondation" ha adoptado disposiciones adecuadas para facilitar el pago de los préstamos; especialmente ha renunciado a percibir interés alguno sobre las cantidades que ha adelantado.

El pago de los *préstamos de estudio* debe comenzar, lo más tarde, cinco años después de la terminación o renuncia de los estudios, ya que la "Fondation" desea que los que han solicitado su ayuda verifiquen el pago de deuda cuando su situación lo permita.

Los beneficiarios de los *préstamos de la categoría B* deben pagar las cantidades que les han sido adelantadas, lo más tarde a partir del quinto año que sigue al de la concesión del préstamo.

Los *préstamos de la categoría C* deben pagarse en diez anualidades, empezando un año después de la fecha de la defensa pública de la tesis.

588 beneficiarios han efectuado pagos por valor de 1.921.773 francos durante el año académico 1949-1950.

Esta suma asciende a 17.401.772,92 francos el importe de los préstamos pagados.

*Subsidios para publicaciones (Extracto*  
*del Reglamento Orgánico)*

ART. 34. La "Fondation" puede conceder subvenciones para favorecer las publicaciones de obras o revistas científicas en Bélgica.

ART. 35. No subvencionará más que una revista de cada rama de la Ciencia.

Por medio de los subsidios a los autores, colabora en la publicación de trabajos originales íntimamente ligados al desarrollo de las ciencias.

ART. 36. Las subvenciones para publicaciones no se conceden más que a los ciudadanos de nacionalidad belga, o también a extranjeros que hayan proseguido sus investigaciones en una institución científica belga. No podrá derogarse este artículo más que en casos en que el Consejo estime excepcionales.

EL SISTEMA DE PRÉSTAMOS  
DEL "FONDS NATIONAL DE LA  
RECHERCHE SCIENTIFIQUE"

El *Fonds National de la Recherche Scientifique*, por su parte, concede anualmente subvenciones a los estudiantes que han obtenido diploma universitario, y que sin su ayuda no podrían, por carencia de medios, dedicarse a la investigación.

El Reglamento Orgánico prevé cuatro categorías de beneficiarios: *Aspirants, Chargés de recherches, Chercheurs qualifiés* y *Associés*.

Por otra parte, cualquier investigador que se haya distinguido por sus trabajos puede beneficiarse de una subvención denominada "Créditos para Investigadores", que le pone en condiciones de proseguir sus investigaciones con los mejores medios técnicos.

El Consejo también concede subsidios para todo asunto particularmente importante que no entre dentro de los "Créditos para Investigadores", pero que se encuentre relacionado íntimamente con el desarrollo de la investigación científica en Bélgica.

*Texto modificado del Reglamento Orgánico (1950)*  
*Capítulo 4.° "Créditos para los Investigadores"*

ART. 22. El *Fonds National* puede conceder, mediante informes de Comisiones científicas competentes, subvenciones con carácter provisional y sin obligación de pago a los investigadores que se hayan distinguido por sus trabajos.

No se concede ninguna subvención a los investigadores que tengan posibilidad de obtener medios materiales.

Los investigadores que deseen obtener una subvención del *Fonds National* son invitados a hacer un informe sobre los trabajos que hayan realizado anteriormente.

Deben adjuntar también una nota indicando el programa de las investigaciones que desean realizar.

ART. 23. Para realizar estas disposiciones, el *Fonds National* concede unas subvenciones denominadas "Créditos para Investigadores", cuyo número e importe se fijan anualmente por el Consejo de Administración.

ART. 24. Los "Créditos para Investigadores" se conceden con intención de reconocer la importancia y cooperar al éxito de las investigaciones realizadas por personalidades científicas que tienen que realizar gastos superiores a los medios de que disponen.

ART. 25. Los beneficiarios disponen libremente de la subvención concedida para todo gasto relacionado con los trabajos que realiza, con excepción, sin embargo, de la compra de libros y de los gastos de desplazamiento de Bélgica, excepto en el caso en que dichos desplazamientos, al parecer del Consejo, sean justificados para la naturaleza de las investigaciones que realice.

ART. 26. Los "Créditos para Investigadores" no pueden utilizarse en ningún caso para aminorar los gastos que ocasionan a las instituciones el funcionamiento de sus laboratorios o sus institutos.

ART. 27. Los titulares de un "Crédito para Investigadores" informarán al *Fonds National* sobre los trabajos que realicen mediante el crédito que se les ha concedido.

Los gastos a deducir de este crédito son objeto de una contabilidad especial.

Los titulares de un "Crédito para Investigadores" pueden ser avisados por el Consejo de Administración para verificar dicha contabilidad, presentando los correspondientes justificantes.

Esta última disposición no se aplica en la participación económica del *Fonds National* a los gastos ocasionados por motivo de los viajes científicos al extranjero.

ART. 28. Está autorizado el utilizar la suma total o parcial de un "Crédito para Investigadores" durante uno o varios años consecutivos; toda suma no empleada después de tres años, o aquella que renuncia a su empleo el beneficiario, ingresará de nuevo en el patrimonio del *Fonds National*.

ART. 29. Todo instrumento científico adquirido mediante un "Crédito para Investigadores" queda en propiedad del *Fonds National de la Recherche Scientifique*.

Los que se sirven de ellos se comprometen a devolverlos en perfecto estado —excepto en el caso de desgaste normal o de fuerza mayor— cuando no tenga más uso, o cuando mediante la conformidad de la Comisión científica competente, el aparato en cuestión se pueda considerar como formando parte en lo sucesivo del equipo normal del laboratorio donde se utiliza.

ART. 30. En el caso en que un instrumento no pueda ser adquirido más que por medio de la aportación de un crédito extranjero, el Consejo de Administración del *Fonds National* resuelve la cuestión de propiedad con las autoridades interesadas.

Si el *Fonds National* es reconocido como propietario, las disposiciones del segundo párrafo del artículo 29 quedan sin aplicación.

### OBSERVACIONES

El Consejo de Administración ha decidido, en su sesión de 6 de febrero de 1948, que las subvenciones concedidas como "Créditos para Investigadores" se completan —con las reservas previstas en el Reglamento Orgánico— por las disposiciones siguientes:

a) El crédito no se puede emplear para gastos de administración o de oficina, excepto previo acuerdo del Consejo.

b) El crédito no se puede destinar exclusivamente, excepto previo acuerdo del Consejo, a gastos de viaje.

El Consejo ha previsto para el ejercicio próximo (1952) la concesión: de 15 créditos por un total de 100.000 francos; de 25 créditos por un total de 50.000 francos; de 15 créditos por un total de 25.000 francos cada uno.

### EL "PRESTAMO DE HONOR" EN FRANCIA

#### PROCEDENCIA DE LOS CRÉDITOS ESPECIALES PARA PRÉSTAMOS DE HONOR

Los Préstamos de Honor son concedidos por medio de un crédito especial incluido en el presupuesto de Educación Nacional. Este crédito puede ser distribuido anualmente, en forma de subvenciones, entre las Universidades, las cuales se encargan de pagar directamente a los estudiantes las cantidades concedidas a modo de préstamo.

A los "Comités locaux", constituidos en cada Universidad, les pertenece designar a los beneficiados por los préstamos.

#### COMPOSICIÓN DE LOS "COMITÉS" UNIVERSITARIOS ENCARGADOS DE ESTOS PRÉSTAMOS

Entre los miembros de los "Comités locaux" figuran: el Rector de la Universidad, Presidente; el Decano de cada una de las Facultades de la Universidad; el Alcalde del distrito académico o

su delegado; los Consejeros generales, miembros del Consejo académico, así como el Cuerpo de profesores y representantes de las Asociaciones de estudiantes designados por el Rector.

Por excepción, el "Comité" de la Universidad de París se compone de: el Prefecto de "la Seine" o su delegado; dos Directores de escuelas de Enseñanza Superior pública; dos miembros de Enseñanza Superior libre, y tres estudiantes o alumnos de las instituciones de Enseñanza Superior libre.

#### CONDICIONES REQUERIDAS PARA PEDIR UN PRÉSTAMO DE HONOR

A los aspirantes de ambos sexos a los Préstamos de Honor se les exige:

- 1.º Ser de nacionalidad francesa.
- 2.º Presentar una solicitud por escrito para la obtención de un préstamo, en la que conste que no han hecho ninguna otra petición de la misma clase.

3.º Presentar un certificado extendido por un médico designado por el Rector, con objeto de hacer constar que su estado de salud les permite continuar sus estudios.

4.º Presentar en las condiciones siguientes los certificados y documentos que acrediten su expediente académico:

a) Para los estudiantes que no han comenzado todavía estudios superiores: presentar un libro escolar o una relación legalizada que dé cuenta de los estudios hechos, los exámenes llevados a cabo, los trabajos o investigaciones realizadas que justifiquen la inscripción o matrícula hecha en una Facultad, un Instituto de Universidad o una institución de Enseñanza Superior, unido a una Universidad en virtud del art. 1.º del Decreto de 31 de julio de 1921, o una institución de Enseñanza Superior libre.

b) Para los estudiantes, los alumnos de las escuelas de Enseñanza Superior, los aspirantes a las "agrégations", a los doctorados en Ciencias y en Letras en cursos de escolaridad o de estudios: justificar los estudios ya hechos, los exámenes llevados a cabo, los diplomas y títulos solicitados, y presentar un certificado del Decano o del Director que formalice la veracidad de los informes incluídos, el trabajo y la buena conducta del estudiante o alumno.

c) Para los que, aisladamente, hacen investigaciones para las cuales los reglamentos no les exigen diplomas: hacer una relación de los estudios y trabajos hechos, y del objeto de sus estudios o de las investigaciones emprendidas.

La petición, acompañada de los documentos expresados en el artículo precedente, se dirige al Rector del distrito académico en que está la institución en que el estudiante debe comenzar o proseguir sus estudios.

A estos documentos se les añade un informe, firmado por el estudiante, o por su padre o tutor si es menor, en el que se indica su situación económica o de su familia, acompañado, si hay lugar a ello, de los recibos de la contribución.

El peticionario debe hacer constar si recibe algún sueldo, indemnización o retribución de alguna clase, indicando la naturaleza y cantidad de los mismos, así como los préstamos con los cuales se haya beneficiado anteriormente.

#### DURACIÓN DEL PRÉSTAMO DE HONOR

Los Préstamos de Honor se hacen por un año, renovable según los casos. La atribución de los Préstamos de Honor es estrictamente confidencial.

#### REEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El compromiso de honor de reembolsar el total del préstamo lo contrae el beneficiado ante el Rector o su delegado antes de que el préstamo le sea entregado. El documento que para ello se extien-

de debe estar escrito totalmente de puño y letra del beneficiado, visado por el padre o tutor, si el beneficiado es menor, y por el Rector.

El beneficiado se compromete a dar comienzo al reembolso, a más tardar, el décimo año de los que siguen a la obtención del grado o título solicitado o a la realización de los trabajos emprendidos. Para los estudiantes que hubieran abandonado los estudios en atención a los cuales se les hubiera otorgado el préstamo, el plazo de diez años comienza a correr a partir de la fecha de la última entrega.

Los préstamos no se hacen con intereses.

El Rector de la "Académie" tiene un registro de los préstamos y de las direcciones correspondientes a los beneficiados, de los cuales guarda un expediente. Cada año hace constar el número de los préstamos vencidos y lo transmite al "Comité local". Este comunica a los interesados la obligación que han contraído.

Si en el transcurso del año que sigue a esta comunicación, el titular del préstamo no ha efectuado el reembolso total, el "Comité local" reúne todos los informes concernientes a su situación actual, y el Rector transmite el expediente así formado acompañado de su aviso, y, si se presenta el caso, del programa de reembolsamiento propuesto por el beneficiado, al Ministro de Educación Nacional, el cual intima al beneficiado a presentar sus justificaciones. Entonces, se llama a un "Comité National" de los Préstamos de Honor, dependiente de la Dirección de Enseñanza Superior, para decidir el caso. Después de haber recibido el consejo de este Comité, el Ministerio de Educación Nacional puede: 1), conceder un plazo en el pago; 2), proponer al interesado formas nuevas de reembolso, o también: 3), hacer conocer al interesado que no hay lugar a prórroga, e invitarle a determinarse en el plazo de un mes. En caso de que el beneficiado no responda a esta orden expresa, o no presente las justificaciones que le han sido pedidas, se inscribe su nombre en un registro especial que se conserva en el "Comité local".

No hay otra sanción; *la promesa de reembolso tiene un valor moral, y no jurídico.*

La situación económica de los deudores que han sido objeto de una prórroga o plazo de pago, se revisa cada cinco años.

El reembolso de los préstamos no se hace más que por los mismos interesados. Sin embargo, si en el momento de fallecimiento de un beneficiado, el "Comité local" estima que éste se encontraba en condiciones que le permitían el reembolso, el compromiso de honor firmado por él podrá ser presentado a sus herederos.

El reembolso de los Préstamos de Honor está destinado a los fondos de los Préstamos de Honor; este reembolso lo tramita el interventor de la Universidad en que realiza sus funciones el "Comité local" que se ocupe del expediente de dicho reembolso.

En caso de no efectuarse el reembolso, las pérdidas las experimenta únicamente el Estado.

## EL "PRESTAMO DE HONOR" EN SUIZA

Sabido es que en Suiza, país federal, las Universidades cantonales tienen autonomía casi absoluta. Vamos, pues, a estudiar los diversos reglamentos que rigen las principales Universidades y escuelas especiales de Suiza:

**BALE.**—La Universidad tiene un fondo de 9.000 francos suizos para becas anuales. Además, en el presupuesto del Estado del Cantón Bâle-Ville figura la cantidad de 100.000 francos suizos destinados a becas, de los cuales 20.000 son para la Universidad.

Las becas de los fondos de la Universidad también pueden ser concedidas a los extranjeros, lo que no ocurre con las becas del Estado, reservadas a los ciudadanos de Bâle y a estudiantes suizos que hayan residido por lo menos cinco años en Bâle.

La concesión de becas se decide después de bien examinadas las demandas, por una Comisión especial de la que forman parte el Rector y un Delegado de cada una de las cinco Facultades. La cantidad asignada a un becario no debe sobrepasar 450 francos suizos por semestre.

Asimismo, los estudiantes de la Universidad de Bâle pueden obtener préstamos del Departamento de Instrucción Pública de Bâle.

Desde el semestre de invierno de 1947-48 existe también un fondo de la Asociación de Estudiantes destinado a la concesión de becas y préstamos y a la subvención de la impresión de tesis doctorales. Los estudiantes matriculados en la Universidad contribuyen a este fondo con una cuota de 7 francos suizos por semestre. Los fondos son administrados por una Comisión de delegados de todas las Facultades, la cual examina las peticiones.

**BERNA.**—Los Estatutos y Reglamentos están en revisión.

**FRIBURGO.**—La Universidad de Friburgo no tiene más que simples becas universitarias. Las becas están administradas por las Facultades, por la Cancillería de la Universidad o por el Estado. Los beneficiados por las becas son designados, sin excepción, por la Comisión de los que otorgan cada una de las becas. No se ha previsto ningún control sobre el empleo de las sumas acordadas. Hay que añadir que las becas de que dispone la Universidad de Friburgo no cuentan más que con cantidades muy pobres, no sobrepasando en ningún caso de 300 francos suizos por semestre.

La Universidad de Friburgo no concede Préstamos de Honor. Este asunto ha sido tratado hace algunos años en el Senado de la Universidad; pero la mayoría de sus miembros se opusieron, por la razón siguiente: el estudiante que haya aceptado préstamos, generalmente debe reembolsarlos en sus primeros años de actividad profesional, que son para él los más onerosos, ya que muy a menudo

es en estos años cuando funda una familia. Por tanto, el devolver el préstamo de honor constituirá para él una carga social suplementaria.

**GINEBRA.**—La Universidad diferencia las becas de intercambio de las becas universitarias y de los préstamos de honor propiamente dichos.

Las posibilidades de intercambio se ponen en conocimiento de los estudiantes, los cuales dirigen sus peticiones al Rector. Estas peticiones son llevadas al Despacho del Senado, que escoge a los candidatos y transmite los expedientes a las autoridades competentes.

Los estudiantes cuya situación social lo justifica, y que siguen con éxito sus estudios, pueden obtener facilidades respondiendo a las siguientes modalidades:

**DISPENSA DE IMPUESTOS UNIVERSITARIOS (Curso, laboratorios, etc.).  
SUBSIDIOS**

a) *Los estudiantes de Ginebra y los estudiantes confederados, cuyos padres tienen su domicilio en Ginebra durante dos años por lo menos, se dirigen a la Caja de Subsidios.*

El Comité de la Caja de Subsidios se reúne en la primera quincena del mes de noviembre. Para esta fecha debe tener ya en su poder todos los expedientes.

Las peticiones de subsidios se deben formular para todo el año universitario. Excepcionalmente, en los casos especiales y urgentes, se pueden formular demandas por un semestre. Las peticiones de dispensa de impuestos del curso y de laboratorios se deben renovar cada semestre.

b) *Los confederados cuyos padres no vivan en Ginebra desde dos años, y los extranjeros, se dirigen a la Oficina de ayuda mutua universitaria.*

**B E C A S**

Gracias a las cuotas suplementarias entregadas por los estudiantes, según la decisión del Comité de la Asociación General de Estudiantes, se puede conceder un determinado número de becas a los estudiantes de ambos sexos que lo merezcan al aproximarse el término de sus estudios.

Desde luego, la beca solamente se renueva en caso de que el estudiante haya dado resultados satisfactorios por su conducta y sus estudios. Al principio de cada año los servicios que otorgan las becas se informan por los profesores de las cualidades y las aptitudes de los candidatos.

Salvo en casos especiales, las becas no se conceden en forma de préstamo; pero los beneficiados saben muy bien que la ayuda que se les ha dado constituye una especie de compromiso mo-

ral, y a veces la Universidad recibe de los antiguos alumnos, que han llegado a ocupar una buena posición, la suma de las becas que les habían sido concedidas.

ST. GALL.—La Escuela de Altos Estudios Económicos y Administrativos concede, en algunos casos, una ayuda financiera a estudiantes suizos y extranjeros. Por regla general, las sumas otorgadas son reembolsadas más tarde por los beneficiados.

ESCUELA POLITECNICA FEDERAL (ZURICH).—Los estudiantes regulares de la E. P. F. pueden obtener, a partir de su segundo año de estudios, del "Fonds Châtelain" becas de estudios de 800 francos por un año, con dispensa de las finanzas del curso, laboratorios y exámenes.

La E. P. F. tiene un fondo de préstamos de 900.000 francos. En general, la suma prestada a un estudiante es de 5.000 francos suizos, como máximo, salvo en casos excepcionales en los que el Consejo de la Escuela ha acordado préstamos más importantes. Estos préstamos deben ser reembolsados después de ocho-diez años. Hasta el primer plazo de reembolso los préstamos no comprenden interés alguno; pero si sobrepasa, los beneficiados deben pagar un interés de un 3 por 100 sobre la suma prestada.

El fondo de préstamos existe desde 1930. Las experiencias realizadas son satisfactorias. Se ha concedido un determinado número de préstamos a los extranjeros.

Hay que añadir que los préstamos concedidos por la Escuela Politécnica Federal no son simples préstamos de honor, sino préstamos en el sentido jurídico. Hay posibilidad, por tanto, en caso de no reembolso en el plazo previsto, de exigir la restitución del préstamo por vía de demandas.

LAUSANA.—Los préstamos de honor son concedidos por el Estado de Vaud a los estudiantes suizos, según las siguientes condiciones:

Toda petición que tienda a la obtención de una dispensa provisional de todas o parte de las finanzas de los cursos o a la asignación de un préstamo debe ser dirigida a la Secretaría de la Universidad antes del 1 de noviembre en el semestre de invierno, y antes del 1 de mayo en el semestre de verano. La Secretaría suministra formularios referentes a esta cuestión.

El peticionario debe probar, por todos los medios posibles, y principalmente por las declaraciones de fortuna de su familia, completadas por

su origen común y domicilio, que reúne las condiciones previstas.

No se concede ninguna dispensa ni ningún préstamo para el primer semestre de estudios.

Los miembros de la Universidad aprecian el mérito de los peticionarios, principalmente después de los resultados de los exámenes ordinarios, o, en su defecto, de exámenes especiales organizados con este motivo por las Facultades o las Escuelas.

La Comisión universitaria da su aviso anticipado al Departamento de Instrucción Pública y de Cultos. El Consejo de Estado decide.

El beneficiado se compromete, por su firma, a pagar al Estado de Vaud las finanzas de los cursos de las que está provisionalmente dispensado, y a reembolsar las sumas que se le concederán a título de préstamo.

Si el beneficiado es menor, su representante legal, y si llega el caso, la autoridad tutelar en la eventualidad de una tutela, firma igualmente el formulario de compromiso, llevando la indicación de la suma a pagar o a reembolsar. Este compromiso es un reconocimiento de la deuda.

El que desee obtener nuevas facilidades puede ser dispensado de lo mencionado en el primer párrafo; pero si su petición es aceptada se comprometerá nuevamente como hemos visto en el párrafo anterior.

Los compromisos adquiridos se renuevan en el momento en que se matricula el beneficiado o en el de la entrega de grados o diplomas. A falta de pago, estos compromisos se renuevan durante los cinco años.

Si un beneficiado rehusa renovar su compromiso, se procura demandarle. Ocurre lo mismo si un beneficiado que ha dejado la Universidad antes de acabar sus estudios y sin hacerse borrar de la lista de los matriculados, no satisface sus obligaciones y rehusa renovar su compromiso. El plazo de prescripción, por otra parte, dura diez años por cada compromiso desde el noveno año previsto para el primer compromiso y desde la fecha en que se comprometió para los compromisos posteriores.

El reembolso se efectúa en cuanto el beneficiado puede hacerlos; sin embargo, las sumas debidas son exigidas desde el noveno año después de la matrícula en la Universidad, y llevan desde este momento un interés de un 3 por 100.

Las sumas donadas en reembolso de los préstamos concedidos se destinan a los Fondos de las becas de estudio.

Las otras sumas se reparten entre el Fondo universitario y el Fondo de becas de estudios.

JOAQUÍN SEMPER